

RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO

RECURRENTE
UN USUARIO UN USUARIO

SUJETO OBLIGADO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: RR.SIP.3426/2016

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A). El veintisiete de abril de dos mil diecisiete, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista al recurrente para que dentro del término de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado.

B). El dos de mayo de dos mil diecisiete, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió oficio AJD/2017/2017 (sic) del sujeto obligado del veintiséis de abril del año en curso, correspondiéndole el número de folio 004481, el oficio consta de una (01) foja útil y la documentación adjunta consta de cuarenta y cinco (45) fojas útiles.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Téngase por presentado al Sujeto Obligado remitiendo documentación sobre el cumplimiento a la resolución de mérito, con oficio de cuenta con los anexos que acompaña.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que textualmente establece "*Artículo 100.- De todo documento que se presente después del término de ofrecimiento de prueba se dará traslado a la otra parte, para que dentro del tercer día manifieste lo que a su derecho convenga.*", en relación con artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en virtud de que el Sujeto Obligado remitió documentales a este Instituto relacionadas con el cumplimiento a la resolución, **dese vista al recurrente** para que dentro del término

de **tres días** siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; por tal motivo, se ponen a su disposición las constancias del cumplimiento que obren en el expediente correspondiente, exceptuando aquella información de carácter restringido que pudiera contener, asimismo, dígamele que para el caso de que manifieste que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que textualmente señala: *"Artículo 69.- En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del tribunal. Las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significan que los autos quedan en la secretaría para que se impongan de ellos los interesados, para que se les entreguen copias, para tomar apuntes, alegar, o glosar cuentas..."* el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, .C.P. 03020, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año que determine este Instituto.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO 0483/SO/06-04/2017.

ICA/AAA
VR espuesVR 100 CPC

